

Título VIII. Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

Artículo 67. Actitudes positivas

El indicador de autoestima académica y motivación escolar considera, por una parte, la autopercepción y la autovaloración de los y las estudiantes en relación con su capacidad de aprender y, por otra parte, las percepciones y actitudes que tienen los y las estudiantes hacia el aprendizaje y el logro académico⁵².

Nuestro colegio considera estos aspectos un elemento clave para el desarrollo integral de los y las estudiantes durante la etapa escolar, ya que influyen no solo en el rendimiento académico, sino también en la salud, calidad de vida y nivel de bienestar general. Además, estos aspectos contribuyen a formar estudiantes que se aceptan con sus fortalezas y debilidades, que están dispuestos a esforzarse y tienen la confianza para emprender desafíos, por esto que destacamos diversas conductas positivas en nuestros estudiantes.

Serán consideradas acciones positivas que merecen ser destacadas, las siguientes conductas o actitudes:

- a. Mantiene una muy buena presentación personal durante la jornada escolar.
- b. Su presentación personal ha mejorado significativamente.
- c. Mantiene una asistencia y puntualidad diaria destacada.
- d. Ha mantenido cuadernos al día, y ha cumplido trayendo sus útiles.
- e. Ha presentado sus cuadernos en excelente estado.
- f. La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios es destacable.
- g. Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
- h. Ha tenido excelente participación en clases.
- i. Ha manifestado un gran interés por la asignatura.
- j. Genera y promueve en sus compañeros un clima académico propicio que permite el buen desarrollo de la clase.
- k. Excelente participación en actividades co-programáticas.
- l. Se destaca participando en actividades extraprogramáticas representando a su colegio.
- m. Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con sus docentes y directivos.
- n. Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- o. Ha evidenciado en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso.
- p. Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias.
- q. Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores de la entidad.
- r. Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso y colegio.
- s. Mantiene un trato respetuoso, deferente y cordial con toda la Comunidad Educativa.
- t. Presenta una actitud de respeto, colaboración, y cuidado hacia estudiantes de otros cursos.
- u. Presenta una actitud acogedora y solidaria con los y las estudiantes nuevos colaborando activamente en su integración.
- v. Ha manifestado actitudes de buen trato y sana convivencia.
- w. Ha demostrado actitudes de inclusión y aceptación de la diversidad.
- x. Presenta una actitud de respeto y cuidado del Medio Ambiente y de la Casa Común.
- y. Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.

Artículo 68. Reconocimientos y estímulos

Nuestro colegio valora el reconocimiento a los y las estudiantes como uno de los mecanismos de incentivo de convivencia positiva. En esta línea, y acorde al enfoque formativo pedagógico de la convivencia escolar que implementamos, destacamos a nuestros y nuestras estudiantes en diversas áreas, actividades internas y externas, así como testimonios valóricos entre los y las estudiantes, relacionados con el perfil del o la estudiante que queremos formar.

⁵² Documentos curriculares; Autoestima académica y motivación escolar (Unidad de Currículum y Evaluación, s/f).

Entre los premios, estímulos y reconocimientos, se destacan:

Reconocimiento semestral y/o de finalización de año (1° básico a 4° medio)

a. Formación Académica	Criterio
Mejor Rendimiento Académico	Se otorga al o la estudiante que hayan obtenido el promedio general más alto de todas las asignaturas, incluyendo religión.
Excelencia Académica	Se otorga al o la estudiante que hayan obtenido en todas las asignaturas promedios sobre la nota 6,5, incluyendo formación religión.
Esfuerzo y Perseverancia	Será otorgado al estudiante que, independiente de sus promedios académicos, demuestra compromiso constante con su aprendizaje a través de su perseverancia, proactividad y espíritu de superación.
b. Formación Humana	Criterio
Presentación Personal	Se otorga al o la estudiante que se preocupa de mantener su uniforme institucional limpio y ordenado, así como de su destacada presentación personal permanente de acuerdo con el reglamento interno de nuestro establecimiento.
Asistencia y Puntualidad	Se entrega a los o las estudiantes con el 100% de asistencia y 0% de atrasos; mostrando así virtudes tales como la responsabilidad, orden y fidelidad a los compromisos adquiridos.
Responsabilidad	Se entrega a los o las estudiantes que responden a los desafíos de la vida y en la vida escolar, cumpliendo a cabalidad los compromisos adquiridos en su aprendizaje.
Buen trato	Se le hará entrega al o la estudiante que cumple las normas del Reglamento interno del colegio; aquel que tiene un trato humanizador, fraternal y respetuoso dentro y fuera de la clase, con sus pares y los demás miembros de la Comunidad; al o la estudiante que crea y mantiene lazos afectivos que tienden a fomentar relaciones de amistad y compañerismo; a aquel o aquella que se integra en el trabajo en equipo con sentido colaborativo y/o manifiesta actitudes de diálogo y sencillez.
Espíritu CVDP	Será otorgado a quien demuestre un compromiso con los valores institucionales del PEI, destacándose por su colaboración activa en la comunidad escolar y su sentido de pertenencia. Además, debe reflejar un desarrollo integral, combinando formación humana y crecimiento socioemocional, siendo un ejemplo de respeto y orgullo institucional.
Mejor Compañera(o)	Se otorga al o la estudiante que es reconocido por sus compañeros(as) como aquel que vive cualidades tales como compañerismo, generosidad, espíritu de servicio y respeto por los demás.
Trayectoria Escolar desde Pre-Kínder hasta cuarto medio	Se otorga a los o las estudiantes que hayan permanecido en nuestras instituciones educativas desde Pre-Kínder a cuarto medio (exclusivo 4° medio).

c. Formación Apostólica y Social	Criterio
Medio Ambiente	Se entrega a los o las estudiantes o al curso que se han destacado en cuidar el medio ambiente escolar, creando un proyecto ecologista, incentivando a la comunidad a cuidar la limpieza e higiene de su entorno.
Espíritu de Servicio y Solidaridad	Se entrega a los y las estudiantes que, habiendo asimilado el sentido de responsabilidad social y espíritu de servicio a imagen de Cristo, se destaquen por su liderazgo o compromiso en el ámbito de la acción social.
Pastoral	Se entrega a los o las estudiantes que, habiendo asimilado los fundamentos de la formación carismática del Colegio, se destaque por su compromiso apostólico y misionero, así viviendo los ejes del carisma dominicano Anunciatista.
Padre Coll	Se otorga al o la estudiante que haya obtenido un buen rendimiento y se haya destacado por ser una persona íntegra, asimilando la formación entregada en el Colegio, resaltando los valores que sustentan el carisma dominicano Anunciatista, dando testimonio de la Formación Integral y de la vivencia de los principios y valores cristianos (exclusivo 4º medio).

Para reforzar **valores, conductas y actitudes positivas** en las diferentes áreas de formación del o la estudiante, el colegio puede otorgar los informes de carácter positivo mencionados en el área de formación humana, social y académica. Además, el profesorado en acuerdo con la Coordinación Académica podrá utilizar otras formas de reconocimientos para felicitar o estimular a los y las estudiantes por sus cualidades, acciones o valores, tanto al finalizar el año como durante el transcurso de este.

Corresponde a las acciones que, realizadas por el colegio, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, o aquellos comportamientos que expresen el ideario Institucional y respeto en las relaciones interpersonales:

a. Reforzamiento positivo de valores: El o la docente entregará a los y las estudiantes símbolos que representan cualidades personales destacadas o ejecución de acciones significativas que favorecen la buena convivencia. Estos símbolos son: “carita feliz”, “estrellitas”.

b. Anotaciones positivas: Se registrarán en la Hoja de Vida del o la estudiante, los hechos destacados que, realizados por este, sean valorados por el profesor como expresión de valores de buena convivencia. Esto será reconocido pública y/o privadamente con objeto de motivar a otros con el buen ejemplo premiado.

c. Cartas de Felicitación Semestral: El o la docente con jefatura de curso consignará en este instrumento actitudes, conductas o cualidades destacadas del alumno y se la entregará a este y sus apoderados junto con el Informe de Notas.

d. Perfil Dominicano: se otorga al o la estudiante que vive los cuatro ejes:

1. Oración: Es una persona que vive y celebra la fe en comunidad y cultiva los valores del Evangelio de Jesús; es sensible, participativo en la oración, en clases de Religión y actividades pastorales que promueve el Colegio; tiene amor filial a María, Madre de Jesús.

2. Fraternidad: Es persona sencilla, tiene actitud positiva, compasiva, misericordiosa y cercana a todos y todas, en especial a las personas más necesitadas. Vive la fraternidad en un ambiente de diálogo, participación, corresponsabilidad, solidaridad, cuidando el medio ambiente. Siendo tolerante y respetuosa en su relación con los y las demás.

3. Estudio: Es una persona buscadora de la verdad a través del estudio, la reflexión de la Palabra de Dios, las ciencias y los acontecimientos de la realidad. Logra la integración armónica entre fe, cultura y vida.

4. Anuncio-Misión: Es una persona que da testimonio con sus actitudes de la fe que vive, anunciándola con su vida y en actividades misioneras. Manifiesta compromiso evidente con el carisma y la identidad de la Anunciata en actividades internas y externas de la Institución.

En aquellas situaciones que ameriten modificar la forma y plazos de reconocimientos destacados, ya sea por fuerza mayor, estado de catástrofe y/o situación de alerta sanitaria, el establecimiento podrá suspender y/o recalendarizar, si las circunstancias así lo permiten, la entrega de estos reconocimientos.

Artículo 69. Faltas leves, graves y muy graves

Las faltas se graduarán en leve, grave y muy grave de acuerdo con la afectación a la convivencia escolar o al proyecto educativo del establecimiento. Todas las faltas tendrán asociadas una o más sanciones o medidas disciplinarias, sin perjuicio de que además puedan adoptarse medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, acciones de resolución pacífica de conflictos, o bien, la aplicación de protocolos de actuación, según sea el caso.

A todo estudiante, en su interacción con los demás miembros de la comunidad, le queda estrictamente prohibido: a) Usar un lenguaje verbal y no verbal mediante el cual se manifieste actitudes ofensivas que menoscaben la dignidad de las personas; b) Realizar todo acto que implique una agresión física, que ponga en peligro la integridad o que atente contra la honorabilidad de las personas, emitiendo juicios infundados o calumniosos que provoquen un daño moral a la vida privada de quienes forman parte de la comunidad escolar; c) Liderar o participar en acciones que comprometan la seguridad personal o la de integrantes de la comunidad escolar y que además entorpezcan el normal desarrollo de las actividades propias de la unidad educativa (tomas y paros internos).

Faltas leves. Son aquellas acciones u omisiones que, de manera aislada o esporádica, alteran el normal desarrollo de las actividades educativas o de convivencia en el establecimiento, sin generar un daño físico, psicológico o material significativo a los miembros de la comunidad educativa o a la infraestructura del colegio

1. Interrumpir de cualquier forma el desarrollo de la clase, sin la autorización del o la docente.
2. Lanzar proyectiles, aviones de papel, comida, basura o cualquier otro elemento que interrumpa el adecuado desarrollo de las actividades educativas o que afecten a miembros de la comunidad.
3. Utilizar aparatos electrónicos u otro que perturben el curso normal de las clases y/o de sus compañeras(os).
4. Uso de parlante en horario de clases y/o uso de este a volumen muy alto interrumpiendo actividades de la comunidad.
5. Pedir, recibir, solicitar a un tercero delivery, en jornada escolar.
6. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar. Se considerará falta de respeto el uso de sobrenombres, realizar comentarios y/o cualquier gesto que resulten ofensivos.
7. Quitar y/o esconder bienes personales de otros estudiantes o miembros de la comunidad educativa.
8. Portar y/o usar fósforos, encendedor o cualquier otro instrumento que inicie el fuego.
9. Portar sustancias químicas sin fines pedagógicos.
10. Botar basura en lugares no habilitados.
11. Mantener la higiene y orden del salón de clases y los patios evitando botar basura, cuidando la infraestructura.
12. Venta y permuta de objetos con fines personales (por ejemplo: alimentos, juguetes, entre otros).
13. No devolución oportuna de libros y/o material de la biblioteca.
14. Presentarse a clases sin el libro, cuaderno o cualquier otro material pedagógico solicitado previamente.
15. Presentarse al establecimiento sin su agenda escolar.
16. No traer comunicaciones firmadas por el apoderado en los casos que se ha requerido.
17. No cumplir con tareas u otros deberes escolares.

18. No trabajar en clase.
19. No cumplir con los acuerdos y/o compromisos adquiridos con el colegio.
20. Solicitar el retiro del Establecimiento a sus apoderados sin informar al colegio.
21. Usar el uniforme incompleto o de forma inapropiada.
22. No cumplir con las normas de presentación personal.
23. Uso o porte de elemento belleza o artículo de cuidado personal (por ejemplo, máquina de rulo, secador de pelo, máquina de afeitar).
24. Infringir las normas de seguridad del establecimiento que consten en el presente reglamento, que se encuentren señaladas en la infraestructura o que fueran indicadas por adulto de la comunidad educativa.
25. Salir de la sala sin aviso, ni autorización previa.
26. Copiar o realizar plagio en trabajos o evaluaciones, enviar o recibir mensajes de texto y/o mensajería instantánea a través de celular, calculadora u otro.
27. Prestar o solicitar los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, tales como: trabajos de investigación, maquetas, mapas, entre otros.
28. Toda inasistencia o atraso al ingreso de la jornada, no justificada por el apoderado.
29. Cualquier otra falta a las obligaciones o deberes que contempla la ley y el presente reglamento y que no tengan una sanción asociada se reputarán leves.

Faltas graves. Son aquellas acciones u omisiones que atentan contra la dignidad, integridad, seguridad e imagen de los miembros de la comunidad educativa, causando un daño psicológico, físico y/o psíquico. Estas faltas también incluyen aquellas conductas que, por su persistencia o acumulación (faltas leves reiteradas en el tiempo), impiden o menoscaban gravemente el derecho de otros a un ambiente de aprendizaje.

1. Expresarse o burlarse intencionalmente con ofensas, de manera despectiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de manera presencial, por escrito, por medios de internet, por medio de celulares entre otros.
2. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Usar un lenguaje verbal y no verbal mediante el cual se manifieste actitudes ofensivas que menoscaban la dignidad de las personas;
4. Hacer uso de un lenguaje agresivo, discriminador, grosero o soez al referirse a las creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, de orientación sexual, trato a la mujer, condición socioeconómica, y de símbolos de significado de otros miembros de la comunidad escolar.
5. Idear y ejecutar juegos discriminadores y ofensivos que atentan contra la integridad emocional, física y social de un miembro de la comunidad educativa.
6. Realizar todo acto que implique una agresión física, que ponga en peligro la integridad o que atente contra la honorabilidad de las personas, emitiendo juicios infundados o calumniosos que provoquen un daño moral a la vida privada de quienes forman parte de la comunidad escolar
7. Crear y difundir rumores falsos sobre otros miembros de la comunidad educativa.
8. Levantar falso testimonio, injurias o calumnias hacia algún miembro de la comunidad escolar, a través de cualquier medio.
9. Participar en o incitar el ciberacoso contra compañeros o personal de la escuela.
10. Discriminar a otros estudiantes por su rendimiento académico o habilidades físicas.
11. Impedir a otros compañeros participar en actividades escolares.
12. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que no produzca lesiones.
13. Desacreditar y repudiar públicamente, a través de cualquier medio, a algún miembro de la comunidad escolar o al colegio.
14. Liderar o participar en acciones que comprometan la seguridad personal o la de integrantes de la comunidad escolar y que además entorpezcan el normal desarrollo de las actividades propias de la unidad educativa.
15. Intimidar y/o coaccionar a compañeros para que realicen acciones en contra de su voluntad.
16. Sobornar, extorsionar, chantajear y/o estafar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
17. Participar en peleas dentro o fuera del establecimiento escolar.

18. Portar algún elemento cortopunzante al interior del establecimiento o en sus inmediaciones.
19. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente el mobiliario, tales como medios audiovisuales, computadores, TV, data, cámaras de video, implementos de educación física, de biblioteca, de laboratorio o cualquier objeto equivalente.
20. Dañar o maltratar sus bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, etc.
21. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura del establecimiento que no sea considerada como esencial para la prestación del servicio educativo.
22. Graffitear o pintar en paredes, baños u otras superficies del colegio.
23. Robar o dañar equipos tecnológicos como computadores, tabletas, laptops o proyectores.
24. Usar el mobiliario escolar para fines distintos a los educativos, como romper sillas.
25. Forzar las cerraduras de puertas o ventanas del establecimiento.
26. Ingresar a oficinas, bodegas, recintos privados del personal y del establecimiento en general, sin autorización.
27. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de operación PISE o de cualquier otro plan de emergencia del establecimiento, no respetar los protocolos de seguridad, de evacuación o programas de seguridad escolar y hacer mal uso de extintores u otros equipos de seguridad.
28. No seguir las instrucciones durante una evacuación de emergencia.
29. Usar objetos pirotécnicos dentro del recinto escolar.
30. Presentarse al colegio bajo la influencia de alcohol o drogas ilícitas o lícitas no prescritas por un médico.
31. Consumir y/o portar alcohol, tabaco, pipas, vaporizadores, cigarros electrónicos y/o vaper dentro del establecimiento, en actividades que éste realice o en el trayecto a o desde su casa.
32. Falsificar firma del apoderado.
33. Falsificar firmas o timbres y sellos del colegio y/o pases de enfermería o inspección.
34. Cualquier acto que indique deshonestidad, plagio, uso inadecuado de inteligencia artificial, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificar, consignar o alterar calificaciones u otros documentos oficiales.
35. Enviar y/o publicar en cualquier red social y/o correo electrónico, instrumentos de evaluación y/o documentos del colegio, sin la debida autorización.
36. No ingresar a clases durante la jornada escolar.
37. Negarse a rendir una evaluación, estando presente en el colegio.
38. No cumplir los compromisos celebrados con el equipo directivo del colegio, u otro y/o cualquier otra medida formativa o pedagógica establecida por este reglamento.
39. Utilizar información y/o imágenes de otros miembros de la comunidad escolar sin su autorización por cualquier medio de comunicación, incluyendo inteligencia artificial. Especialmente, subir a redes sociales, reproducir a través de cualquier medio o enviar a través de cualquier medio, imágenes o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, obtenida dentro del establecimiento o fuera de él, sin el consentimiento del o la afectada, o de sus padres.
40. Instalar aplicaciones webs inapropiadas, fondos de pantalla ofensivos o inadecuados en los dispositivos electrónicos que le proporcione el establecimiento.
41. Crear y distribuir contenido inapropiado o dañino a través de los dispositivos electrónicos proporcionados por el colegio.
42. Hackear o intentar hackear las redes o sistemas informáticos del colegio.
43. Acceder a contenido prohibido o inapropiado durante el horario escolar usando dispositivos del colegio.
44. Usar dispositivos electrónicos para grabar o fotografiar a otros sin su consentimiento en situaciones comprometedoras.
45. Cambiar la configuración de los equipos electrónicos del colegio sin autorización.
46. No entregar los equipos celulares cuando les son requeridos por un funcionario del colegio.

Faltas muy graves. Se entiende por faltas muy graves aquellos comportamientos que atentan gravemente la convivencia escolar y vulneran la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común.

1. Realizar actos de maltrato psicológico: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, WhatsApp; difundir rumores malintencionados; no hablar a un o una compañera; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Realizar actos de acoso escolar como amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar u hostigar a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
3. Realizar cualquiera de las conductas señaladas en los puntos anteriores a través de cualquier otro medio tecnológico, virtual, tales como chats, blogs, Instagram, Facebook, Twitter, WhatsApp, Telegram, Snapchat, mensajes de texto, mensajería instantánea, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, redes sociales, teléfonos.
4. Idear y ejecutar juegos discriminadores y ofensivos, que atentan contra la integridad emocional, física y social de un miembro de la comunidad educativa.
5. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier persona de la comunidad educativa que produzcan a lo menos lesiones relevantes.
6. Realizar conductas de agresión o acoso sexuales, o bien actos de connotación sexual no consentidos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa y personal que se desempeñe en el establecimiento de forma permanente o transitoria.
7. Amenazas a la vida o a la integridad de las personas de la comunidad escolar.
8. Realizar cualquier conducta de connotación sexual dentro del establecimiento, y que cuente con el consentimiento de los involucrados, como posturas o juegos sexuales, exhibir el cuerpo, realizar requerimientos de carácter sexual, o reproducir, comercializar, distribuir pornografía por cualquier medio, descargarla o almacenarla.
9. Hacer uso inadecuado de inteligencia artificial para alterar imágenes o información, de otros miembros de la comunidad escolar sin su autorización, denigrando o que atenten contra la reputación y la dignidad de la persona.
10. Uso, porte, posesión y tenencia de arma blanca, arma de fuego o cualquier tipo y/o artefactos incendiarios.
11. Consumir o portar alcohol, drogas y/o estupefacientes sin receta médica: dentro del establecimiento, en sus inmediaciones y/o en actividades que éste realice.
12. Proporcionar o facilitar a título gratuito o mediante pago, alcohol y/o drogas ilícitas o lícitas de venta restringida.
13. Participar o formar parte de grupos que promuevan la violencia, incitan a paralizaciones, tomas o la ingobernabilidad del colegio.
14. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del colegio o que amenace gravemente la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
15. Prender fuego dentro del establecimiento educacional a cualquier tipo de objeto, poniendo en riesgo a la comunidad educativa o la infraestructura del establecimiento educacional.
16. Atentar contra las imágenes o ritos religiosos, dado que se enmarcan en la propuesta educativa elegida libremente por los padres, madres y apoderados.
17. Realizar cualquier conducta que revista las características de delito. Por ejemplo, cometer hurto, robo, lesiones, etc.
18. Sustraer o apropiarse de bienes y/o materiales y cualquier otra pertenencia de cualquier integrante de la comunidad educativa o visitas durante su estadía en el colegio.

Anotación de la falta. El o la docente, jefatura de curso, inspectora, directora o funcionarios del equipo de apoyo registrarán en la sección **Hoja de vida del o la estudiante**⁵³ (una por cada estudiante):

1. **Una breve descripción de todos los hechos relevantes** que ocurran respecto al comportamiento (párrafo breve), sin contemplar interpretaciones o juicios personales, y desarrollo dentro del colegio en el año lectivo (anotaciones positivas y negativas, citación apoderados por temas respecto al o la estudiante, medidas disciplinarias aplicadas).
2. Consignar la **técnica de resolución de conflicto utilizada y la medida reparatoria o formativa**, según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En el caso de las actividades propias del Programa de Integración Escolar, éstas deben ser registradas en un anexo al libro de clases del respectivo curso de aula común. Este registro forma parte integral del libro de clases y su uso es de carácter obligatorio.

Artículo 70. Medidas pedagógicas, formativas y psicosociales

El colegio, atendiendo a su rol formador, priorizará las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los y las estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.⁵⁴

Frente a cada sanción se podrán aplicar una o más medidas pedagógicas, formativas y psicosociales que se señalan a continuación.

- a. Reubicación de estudiante:** Éste podrá ser reubicado dentro de la sala de clases o bien a un curso diferente. Esto último siempre que se enmarque en el principio del interés superior del niño, niña o adolescente, a juicio de los representantes del establecimiento y del apoderado.
- b. Tiempo de reflexión:** Se le brindará al o la estudiante un tiempo para que pueda reflexionar acerca de su conducta. Podrá realizar esta reflexión fuera de la sala de clases, pero el establecimiento velará porque esté siempre bajo la supervisión de un adulto.
- c. Asignación de actividad alternativa:** Se podrán asignar actividades alternativas a las realizadas.
- d. Presentación de un tema:** El o la estudiante podrá presentar un tema relacionado con las faltas en que ha incurrido.
- e. Reflexión escrita:** El o la estudiante podrá presentar una reflexión por escrito acerca del comportamiento inadecuado que tuvo, el que deberá presentar en los tiempos y formas que se indique.
- f. Talleres de Habilidades Socioemocionales:** El colegio podrá derivar al estudiante a un taller regular que enseñe y refuerce habilidades socioemocionales como la empatía, la gestión emocional, la resolución de conflictos y la comunicación asertiva.
- g. Compromiso docente - estudiante:** Se podrán adoptar compromisos del o la estudiante con el profesor en los que cambie su comportamiento y la no reiteración de las conductas.
- h. Carta de Compromiso:** Es un acuerdo formal donde el estudiante se compromete a mejorar su conducta, disciplina o rendimiento escolar, detallando acciones específicas a seguir. Sumado a lo anterior, el colegio ofrece apoyo para cumplir los compromisos y/o acuerdos. Ambas partes, incluido el apoderado, firman el documento, promoviendo responsabilidad mutua.
- i. Plan de acción colegio - apoderado:** El colegio podrá acordar con el apoderado compromisos que tengan como objetivo el cambio de las conductas infractoras de su pupilo.

⁵³ La hoja de vida del o la estudiante es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria o formativa.

⁵⁴ Resolución Exenta N°482, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado (Superintendencia de Educación, 2018).

- j. Plan de seguimiento psicoeducativo:** El colegio establecerá un plan individualizado de seguimiento psicoeducativo para estudiantes con conductas recurrentes, que incluya reuniones periódicas con psicólogos escolares, docentes y apoderados para evaluar el progreso y ajustar intervenciones.
- k. Intervenciones a nivel del grupo o del curso:** El colegio a través de sus docentes u otros profesionales podrá realizar intervenciones con el objetivo de que cambien sus conductas.
- l. Derivación para apoyo:** El establecimiento podrá derivar al estudiante con el Encargado(a) de Convivencia Escolar u otro funcionario en caso de requerir apoyo.
- m. Derivación a especialistas externos:** El establecimiento podrá derivar al estudiante a otros especialistas externos.
- n. Servicio comunitario:** El colegio podrá destinar al estudiante a labores tales como apoyo escolar a otros compañeros, ayudantía de profesores y profesoras, ayuda en el cuidado y limpieza de áreas del colegio, entre otras iniciativas.
- o. Espacio de Mediación escolar:** El colegio destinará un espacio físico y programático donde se puedan llevar a cabo sesiones de mediación entre estudiantes en conflicto, facilitadas por un mediador capacitado (puede ser un docente o un profesional externo).
- p. Medidas de reparación:** Cuando él o la estudiante produzca un daño en contra de un miembro de la comunidad educativa o de la infraestructura del establecimiento se podrá determinar una medida de reparación. Tales medidas, podrían consistir en, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, financiar la reparación del daño causado, entre otras que pueden surgir del mismo estudiante, una vez se haya propiciado la reflexión sobre su conducta, esto con el fin de generar conductas prosociales.

Artículo 71. Sanciones o medidas disciplinarias

Las sanciones se aplicarán proporcionalmente de acuerdo con la gravedad de la falta:

A. Faltas leves: Frente a una falta leve se podrá aplicar una o más de una de las siguientes sanciones.	a. Conversación individual con el o la estudiante. b. Anotación negativa en el libro de clases. c. Citación al apoderado. d. Plan de acción colegio-apoderado.
B. Faltas graves: Frente a una falta grave se podrá aplicar una o más de una de las siguientes sanciones.	a. Anotación negativa en el libro de clases. b. Citación al apoderado. c. Carta de compromiso. d. Suspensión hasta por tres (3) días.
C. Faltas muy graves: Frente a una falta muy grave se podrá aplicar una o más de una de las siguientes sanciones.	a. Anotación negativa en el libro de clases. b. Citación al apoderado. c. Suspensión hasta por cinco (5) días. d. Condicionalidad de la matrícula. e. Cancelación de matrícula. f. Expulsión del establecimiento educacional.

Acciones e instancias con carácter sancionatorio referidas a la mantención de una sana convivencia educativa basada en el respeto, la resolución pacífica de conflictos y los valores institucionales, las cuales se aplican al estudiantado para lograr un aprendizaje y responsabilidad frente a sus actos con la intención de reforzar las medidas pedagógicas, formativas y psicosociales, además de en algunos casos salvaguardar al estudiante en relación con el impacto que pueda tener su comportamiento en sí mismo o en la comunidad educativa. En este sentido, las acciones correctivas que se aplican cuando un estudiante infringe las normas del reglamento interno. Estas medidas pueden variar desde advertencias verbales hasta la expulsión del estudiante, dependiendo de la gravedad de la falta.

Conversación individual (amonestación verbal): se utiliza para corregir comportamientos inapropiados en el momento que ocurren. Se realiza de manera oral y tiene como objetivo advertir al estudiante sobre su conducta y las posibles consecuencias si esta persiste.

Anotación en libro de clases: los registros en el libro de clases dejan constancia del proceso educativo, asistencia, observaciones, reconocimientos y faltas al reglamento interno que son utilizadas como seguimiento y medio frente a futuras acciones disciplinarias.

Citación al apoderado: medida que se utiliza frente a la necesidad de informar a madres, padres y/o apoderados del estudiante sobre su comportamiento o rendimiento académico. Esta reunión busca involucrar a los apoderados en la solución de problemas y en la implementación de estrategias para mejorar la situación del estudiante.

Plan de acción colegio-apoderado: es un acuerdo entre el establecimiento educativo y los apoderados para abordar y corregir problemas específicos relacionados con el comportamiento o el rendimiento académico del estudiante. Este plan incluye objetivos claros, responsabilidades compartidas y un cronograma de seguimiento para asegurar su cumplimiento.

Carta de compromiso: documento firmado por el apoderado y, en algunos casos, por el estudiante, en el cual se comprometen a cumplir con ciertas normas y acciones específicas para mejorar la conducta o el rendimiento académico. Este documento formaliza el compromiso de ambas partes para trabajar conjuntamente en la solución de los problemas identificados.

Suspensión: medida disciplinaria severa que implica la separación del estudiante de toda actividad académico y/o extracurricular por el mínimo de uno y el máximo de cinco días. Tiene como objetivo dar tiempo al estudiante para reflexionar sobre su conducta. Esta medida excepcional procede sólo si el estudiante presenta comportamiento o actitudes que puedan dañar la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo. En los casos en que se aplique esta medida, se tomarán prevenciones complementarias dirigidas a cautelar el derecho a la educación del estudiante, como la reprogramación de evaluaciones o la entrega de trabajos por vía alternativa.

Condicionalidad de matrícula: medida que condiciona la matrícula del estudiante que ha incurrido en alguna falta muy grave o no ha manifestado un cambio de actitud sustancial comprometido en la carta de compromiso. Es el último acuerdo que adquiere el estudiante y su apoderado con el colegio para un cambio de conducta.

Se trata de un acto preventivo que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, apoyado por su familia y el establecimiento, y que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa a través de la medida de cancelación de matrícula o expulsión.

Artículo 72. Aplicación de las sanciones

Presunción de Inocencia, es decir, comprender que todas las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario. Los involucrados, no son considerados culpables, **sino responsables, y es el procedimiento de faltas el que determinará los grados de responsabilidad.**

Derecho de Apelación, cuando inicialmente a un estudiante se le hace responsable de una falta, éste tiene derecho a una evaluación transparente y justa, a conocer todas las acciones que se desarrollarán para investigar el hecho, y a apelar cuando lo considere necesario, debiendo ser escuchado y considerada su apelación.

Proporcionalidad de la sanción. Frente a una falta podrá aplicarse una de las sanciones establecidas para la falta, sólo una o más de una, dependiendo de la gravedad del daño causado, la intencionalidad de la conducta, el provecho obtenido, la edad, nivel de madurez del infractor y la presencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Atenuantes. Consideración de factores atenuantes: a) Edad, rol y jerarquía: a mayor edad cronológica y mental del estudiante, es mayor la responsabilidad en sus acciones; b) Contexto, intereses y motivos: dependerá de las circunstancias que rodean la aparición de los hechos y conductas anteriores que involucran al individuo; c) Desarrollo psicoafectivo y circunstancias

personales, familiares o sociales del estudiante; d) Haber colaborado en la resolución del conflicto; e) Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea; f) Haberse disculpado por la infracción o corregido el daño y/o compensado el daño causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar; g) Ausencia de anotaciones negativas, la presencia de anotaciones positivas, excelencia académica del infractor.

Agravantes. Consideración de factores agravantes: a) El carácter vejatorio o humillante del maltrato; b) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; c) Actuar a solicitud de un tercero o bajo recompensa; d) Haber aprovechado la debilidad del otro o la condición de superioridad propia para cometer la falta; e) Actuar abusando de fuerza o poder; f) planificación y premeditación de la falta; g) La presencia de anotaciones negativas, si la conducta es reiterada.

Del mismo modo, los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste **un mayor grado de gravedad** que el asignado al hecho o conducta en sí misma: a) Reiteración de una conducta negativa en particular; b) Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa; c) Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar; d) Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública; e) Haber actuado con premeditación; f) Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho; g) Cometer la falta para ocultar otra; h) Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho

Justificación de la sanción. Quien aplique la sanción deberá comunicar los elementos que consideró al aplicar la sanción señalando los elementos que consideró y la presencia de atenuantes y agravantes. La sanción de suspensión siempre deberá fundarse por escrito y comunicarse al apoderado antes de adoptar la medida. La sanción de expulsión o cancelación de matrícula siempre deberán aplicarse tras adoptar el procedimiento especial para estos casos.

Artículo 73. Prohibición de sancionar

No podrán ser sancionadas con la suspensión las faltas vinculadas al uso del uniforme escolar, ni a la presentación personal.

No podrán ser causa para la aplicación de la sanción cancelación de matrícula y expulsión aquellas que se funden en el embarazo y la maternidad; el cambio del estado civil de las madres, los padres y apoderados; el no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los y las estudiantes; salvo para repetir en más de una oportunidad en la educación básica y media. Por último, tampoco podrá decretarse esta medida por motivos académicos, de carácter político, ideológicos.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Artículo 74. Procedimiento de aplicación de faltas

1. Procedimiento para faltas leves

1. El o la docente, asistente de aula y/o quien observa la falta conversa con el o la estudiante.
2. El o la estudiante explica la situación, da su versión de los hechos.
3. El o la docente y/o asistente de aula de patio le hace ver que de acuerdo con la normativa interna el o la estudiante ha incurrido en una falta leve y aplica la sanción.

2. Procedimiento para faltas graves

Denuncia. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta cometida por un estudiante deberá comunicarla al Encargado(a) de Convivencia.

Investigación. La investigación estará a cargo de un equipo de instrucción, compuesto por docentes, Encargada(o) de Convivencia, orientadora o inspectores de patio, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, deberán obtener todos los antecedentes de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación del o la estudiante en ella.

Informe. Una persona del equipo de instrucción debe elaborar un informe que contenga los hechos que configuran la falta y la participación del o la estudiante. También podrá usarse para los efectos de este procedimiento el informe que se elabore con motivo de la activación de un protocolo de actuación. El plazo para elaborar el informe será de 5 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles más contados desde la apertura del proceso.

La persona del equipo encargado de llevar la instrucción del procedimiento fijará la fecha y hora de la reunión con el Inspector General y citará al apoderado. Si el apoderado no se presenta a la reunión se le citará nuevamente y por escrito a una segunda reunión bajo el apercibimiento de que se realizará sin su presencia y perderá la posibilidad de efectuar sus descargos. La segunda citación no podrá realizarse para el mismo día de la primera. Las notificaciones se realizarán por cualquier medio idóneo que permita dejar constancia de la notificación, pudiendo ser de forma personal, por correo electrónico a la casilla registrada en la matrícula, agenda escolar o carta certificada.

Reunión. La reunión será dirigida por el Inspector General, con la presencia de al menos uno de los miembros del equipo instructor⁵⁵ y con el apoderado o sin él siempre que hubiese sido citado en la forma señalada anteriormente.

La reunión se llevará a cabo de la siguiente forma:

- El instructor o la instructora dará cuenta del contenido del informe y propondrá las medidas formativas y/o sanciones que correspondan de acuerdo con la gravedad de la falta.
- El apoderado, en el mismo acto, podrá efectuar sus descargos sobre los hechos, la participación de su hijo o pupilo y sobre las medidas formativas y la sanción propuestas por el instructor. Los descargos podrán ser entregados por escrito.
- El Inspector General, una vez que ha escuchado a ambas partes, adoptará una decisión sobre la aplicación de medidas formativas y de la sanción, pudiendo acoger la propuesta del instructor, aumentarlas, disminuirlas o dejarla sin efecto. El Encargado(a) de Convivencia Escolar comunicará su decisión al apoderado. Se levantará un acta de esta reunión.

Si el apoderado no asistiera a la reunión, se le comunicará por escrito el acta de la reunión, la que contendrá la decisión del Encargado(a) de convivencia escolar con sus fundamentos.

Apelación. El o la estudiante, padre o apoderado podrá apelar a la decisión del Inspector General inmediatamente, ante el Director(a) del colegio. Si estudiante y apoderado apelan a la medida se entenderán complementarias entre sí.

Podrá apelarse verbalmente en la misma reunión, siempre que el Director(a) del establecimiento estuviera disponible, resolviéndose de plano y dejando constancia de todo lo obrado en la misma acta de la reunión.

Si el Director(a) no estuviera disponible, el apoderado podrá apelar verbalmente en el acto, de lo que se dejará constancia en el acta de la reunión. También podrá apelar por escrito dentro de los **dos días hábiles siguientes**, a opción del apoderado.

El Director(a) resolverá la apelación rechazando o acogiendo, de forma total o parcial en un plazo de 5 días hábiles. Para comunicar su decisión podrá hacerlo por escrito o personalmente en su despacho levantando un acta para tal efecto.

⁵⁵ Instructor. Que instruye en un proceso o expediente judiciales.

2.a. Reiteración de la faltas graves. Ante la reiteración de faltas graves se activará la aplicación de la Carta de Compromiso (estudiante, apoderado, colegio), en la cual se establecerá los compromisos para la mejorar de la conducta, disciplina o pedagógica, detallando acciones específicas a seguir. Sumado a lo anterior, el colegio ofrecerá apoyo para cumplir los compromisos y/o acuerdos. Ambas partes, incluido el apoderado, firman el documento, promoviendo responsabilidad mutua.

3. Procedimiento para faltas muy graves

Se aplicará el procedimiento para las faltas graves, a menos que se imponga la sanción de condicionalidad de la matrícula, cancelación o expulsión. En estos casos se procederá en la forma que se indica a continuación.

Artículo 75. Condicionalidad, cancelación de matrícula y expulsión

Condicionalidad de la matrícula. Si el o la estudiante incurre en una falta muy grave y el funcionario instructor (docente, psicóloga(o), Coordinación Académica) va a proponer al Encargado(a) de Convivencia Escolar la condicionalidad de la matrícula además de las medidas formativas y sanciones que correspondan, deberá consignar en el informe expresamente la inconveniencia de las conductas desplegadas, advertir la posibilidad de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula y expresar cuáles son las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que propondrá.

Si el Encargado(a) de convivencia escolar acoge la propuesta del instructor sobre la condicionalidad o si no lo hubiera propuesto, pero estima que es conveniente aplicarla conforme a los antecedentes que le han aportado, en su decisión deberá dejar constancia expresa de:

- La representación a las madres, padres y apoderados de la inconveniencia de las conductas desplegadas
- Advertir que podrían aplicarse las medidas de expulsión o cancelación de matrícula si se reiteraran las conductas o si el o la estudiante y familia no cumplieran con las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.
- Cuáles son las condiciones y/o medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que deberá cumplir en la que se revisará el cumplimiento de las medidas aplicadas. Si nada se dice, se revisarán al término del semestre en curso.

La condicionalidad puede aplicarse sin perjuicio de la aplicación de otras medidas formativas y demás sanciones como la suspensión.

Cancelación de matrícula. Procederá la cancelación de matrícula cuando el o la estudiante que se encuentra condicional incurre en una nueva falta grave o muy grave. La cancelación de matrícula impedirá que el o la estudiante sea matriculado para el año siguiente.

Expulsión con condicionalidad. Procederá la expulsión en aquellos casos en que el o la estudiante se encuentre condicional y cometa una falta muy grave. Éste será separado de la organización escolar a contar del momento en que la resolución ya no pueda ser modificada por recurso alguno.

Expulsión sin condicionalidad. Asimismo, podrá aplicarse la expulsión en aquellos casos en que el o la estudiante no se encuentre condicional y siempre que incurra en faltas extremadamente graves, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno o cuando se incurra en actos que afecten gravemente la Convivencia Escolar, de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.128 (Aula Segura).

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que causen daño a la integridad física y psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres, madres y/o apoderados, alumnos, asistentes de la educación, o de terceros que se encuentren en las dependencias del Colegio, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Colegio.

Artículo 76. Procedimiento de cancelación o expulsión

Procedimiento. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Encargado(a) de Convivencia Escolar, Psicóloga(o) y/o Coordinador Académico realizará una formulación de cargos o informe y la comunicará por escrito al Director y al (a los) apoderado(s). La formulación de cargos debe contener hechos específicos y mencionar expresamente cual es la norma que prohíbe la conducta y la que establece la sanción.
2. El apoderado tiene la posibilidad de defender a su hijo o su hija contestando los descargos, acompañando evidencias. Debe ser presentada por escrito y firmada por quien la suscriba dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la formulación de cargos o informe.
3. Recibidos los descargos, el Director(a) adoptará la decisión de expulsar o cancelar la matrícula, sólo dicha autoridad podrá hacerlo.
 - a. La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión, siguiendo la siguiente estructura: i. Resumen de los hechos que se sancionan (cargos); ii. Resumen de la defensa del apoderado (descargos); iii. Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó o no la conducta prohibida.
 - b. La resolución debe señalar expresamente la decisión de aplicar una sanción y cuál, siendo cancelación de matrícula o expulsión.
 - c. La resolución debe señalar expresamente que se puede solicitar la reconsideración de la medida en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha resolución.
 - d. La resolución debe contener además cómo se puede ejercer la reconsideración, señalando por ejemplo el lugar donde se presentará y el horario de atención.
4. Notificación por escrito de la medida de expulsión: La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por el Director.
5. Recibida la decisión por los apoderados, éstos tendrán la posibilidad de pedir la reconsideración de la medida, pudiendo, por ejemplo, insistir con su defensa o de pedir que se aplique una sanción de menor entidad.
 - a. Plazo: Debe presentarse dentro del plazo de los 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha resolución.
 - b. Se presenta ante el mismo Director.
 - c. Formalidades: debe ser por escrito, debe estar firmada por quién la presenta.
6. Recibida la apelación o reconsideración, el Director(a) del colegio citará Consejo de profesores y profesoras para que conozca el proceso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
7. El Director(a) deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración.
 - a. La resolución deberá contener lo siguiente:
 - i. Resumen de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos.
 - ii. Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
 - iii. Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración.
 - iv. Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la medida. En el caso de reconsiderarse la medida, el Director(a) podrá adoptar la medida de suscripción de una nueva carta compromiso con el estudiante y sus apoderados y que deberá observarse hasta el semestre siguiente a su aplicación.
 - b. Deberá notificar la resolución, fecha a contar desde la cual quedará a firme la resolución.
8. Comunicación de la adopción de la medida y sus evidencias a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación: Se debe elaborar un oficio y se deberá acompañar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de expulsión o cancelación a firme.

a. Documentos que se deben acompañar a dicha solicitud:

- i. Copia del reglamento interno actualizado.
- ii. Documentos que acrediten el procedimiento realizado.
- iii. Documentos que acrediten que el o la estudiante ha cometido la infracción que da lugar a la medida.
- iv. Documentos que acrediten haber representado, en forma previa, a los padres de la inconveniencia de las conductas del o la estudiante, en los casos que proceda.
- v. Documentos que acrediten haber implementado, en favor del o la estudiante medidas de apoyo pedagógico o psicosocial en forma previa a la aplicación de la medida disciplinaria, en los casos que proceda.
- vi. Documentos que acreditan los descargos que hicieron los afectados, en caso de que existieran.
- vii. Documento en el cual conste la notificación por escrito de la medida disciplinaria, y que este contenga la medida adoptada, sus fundamentos y el plazo para solicitar la reconsideración de la misma.
- viii. Solicitud de reconsideración de la medida, si es que esta hubiera sido presentada.
- ix. Informe del Consejo de Profesores, el cual se pronuncia sobre la solicitud de reconsideración de la medida, si es que esta hubiera sido presentada.
- x. Documento firmado por el Director en el cual este confirme la medida.
- xi. Notificación al apoderado de la resolución de su solicitud de reconsideración.

Medidas cautelares en el procedimiento de expulsión (Aula Segura)

El Director(a) tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los y las estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un recinto educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director(a) deberá notificar la decisión de suspender al o la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de profesores y profesoras, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del o la estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o sicológica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.



Procedimiento

